

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su más estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

Diputacion provincial de Segovia.

Reemplazo de 65.000 hombres. Año de 1877.

Nota del sorteo de décimas celebrado en este día por la Excelentísima Diputacion con espresion de los pueblos que entraron en suerte, y los números que les han correspondido.

Décimas Pueblos que entraron en suerte Números que les han correspondido

Partido de Cuellar.

9	Adrados.....	2.8.3.5.10.1.4.9.6	soldado
1	San Cristóbal de Cuellar..	7.	"
9	Aldeasoña.....	5.4.1.9.3.8.7.10.2	soldado
1	Sanchonuño.....	6.	"
8	Campo de Cuellar.....	6.7.10.3.9.8.5.1.	soldado
2	Chañe.....	4.2.	"
3	Cobos de Fuentidueña....	9.7.6.	"
3	Fresnada de Cuellar.....	4.3.1.	soldado
4	Torreadrada.....	2.8.5.10.	"
4	Membibre.....	6.8.4.1.	soldado
6	Navas de Oro.....	3.7.2.9.5.10.	"
8	Cuevas de Provanco.....	19.8.16.12.9.2.4.14.	soldado
8	Chatun.....	20.11.18.5.1.7.17.13.	soldado
4	Pinarejos.....	10.6.3.15.	"
5	Cuellar y agregados.....	11.13.5.15.18.	soldado
9	Dehesa y Dehesa mayor..	10.2.16.3.20.1.4.8.19.	soldado
6	Fuentepelayo.....	14.6.17.9.12.7.	"
9	Frumales y agregados....	10.8.20.6.13.3.9.4.11.	soldado
3	Fuentesauco.....	5.18.15.	"
8	Fuentesoto y Tejares....	1.17.16.19.2.14.7.12.	soldado
9	Fuente el Olmo de Iscar..	16.9.5.20.13.2.19.14.4.	soldado
8	Gomezerracin.....	18.17.10.1.12.6.8.7.	soldado
3	Fuente el Olmo de Fuenti.	15.3.11.	"

Partido de Riaza.

1	Aldeanueva de la Serrez..	6.2.8.3.	"
1	Languila y Mazagatos....	9.1.4.7.	soldado
2	Aldehorno.....	10.5.	"
5	Aillon.....	5.1.9.10.4.	soldado
4	Corral de Aillon.....	2.7.8.3.	"
1	Riaza.....	6.	"
3	Fresno de Cantespino....	8.4.7.	"
4	Fuentemizarra.....	2.3.10.9.	"
3	Gradó.....	1.6.5.	soldado
3	Linares.....	8.5.4.	"
3	Montejo de la Serrezuela..	6.1.10.	soldado
4	Muyó.....	9.3.2.7.	"
4	Becerril.....	8.4.13.1.	soldado
8	Madernelo.....	15.16.9.19.3.5.17.12.	"
8	Madriguera.....	7.6.11.18.2.20.10.14.	soldado
9	Cilleruelo de San Mamés..	17.13.3.1.16.8.19.11.7.	soldado
3	Estebanvela y Francos....	18.20.14.	"
8	Pradalés, Ciruelos y Carabi	5.2.15.9.10.6.4.12.	soldado
3	Moral.....	11.1.4.	soldado
9	Negredo.....	19.6.13.2.3.17.15.10.5.	soldado
8	Serracin.....	8.7.16.14.12.9.20.18.	"
4	Pajares de Fresno y agrdos.	9.5.10.14.	soldado
7	Ribota y Aldealázaro....	15.18.16.6.13.20.17.	"
9	Riofrio de Riaza.....	7.1.2.19.8.11.12.3.4.	soldado

4	Riahuelas	8 7.6.9.	»
4	Valdevacas de Montejo	15.12.20.1.	soldado
4	Valdevarnes	2.18.19.14.	soldado
4	Valvieja	10.13.5.11.	»
4	Villacorta y agregados	16.4.3.17.	»
9	Aldeanueva del Monte y agº	14.50.25.7.15.24.15.19.22.	»
9	Campo de San Pedro	16.12.17.20.5.10.29.18.11.	soldado
9	Cascajares	21.27.2.28.9.25.1.4.26.	soldado
3	Ceditillo de la Torre	5.6.3.	soldado
4	Riaguas de San Bartolomé	19.17.5.56.	soldado
9	Santa Maria de Riaza	4.2.28.22.9.18.51.11.55.	soldado
9	Santibañez de Aillon	29.34.27.16.52.15.57.20.55.	»
9	Sequera de Fresno	26.7.25.14.24.5.58.21.40.	soldado
9	Villaverde de Montejo y agregado	10.1.8.25.59.12.15.6.50.	soldado

Partido de Santa Maria de Nieva.

4	Bernuy de Coca	8.6.3.10.	»
6	Coca	7.5.2.9.4.1.	soldado
3	Armuña	4.5.6.	»
7	Miguelañez	3.1.8.10.7.9.2.	soldado
7	Fuente de Santa Cruz	6.8.7.9.1.5.5.	soldado
3	Villeguillo	2.4.10.	»
3	Etreros	5.1.9.	soldado
7	Moraleja de Coca	2.8.4.6.5.7.10.	»
3	Gemeniño y Santovenia	10.4.6.	»
7	Villacastin	1.8.9.7.5.2.5.	soldado
4	Cobos de Segovia	9.14.13.4.	»
4	Juarros de Voltoya	7.12.5.5.	soldado
9	Aldeanueva del Codonal	10.17.2.18.11.20.1.15.6.	soldado
3	Codorniz	19.16.8.	»
9	Ciruelos de Coca	8.5.6.20.9.19.2.5.1.	soldado
8	Martin Muñoz de las Posad.	4.15.18.15.7.10.17.14.	soldado
3	Melque	11.12.16.	»
9	Domingo Garcia	12.15.18.15.11.5.6.1.9.	soldado
8	Labajos	7.3.20.10.5.17.4.14.	»
3	Ochando y Pascuales	19.16.2.	soldado
9	Donhierro y Botalorno	15.18.5.2.19.11.13.7.17.	soldado
4	Laguna Rodrigo	12.16.5.4.	»
7	Santa Maria de Nieva	9.6.1.8.14.10.20.	soldado
9	Lastras del Pozo	4.9.11.1.20.19.12.2.5.	soldado
8	Marugan	5.16.7.17.6.10.15.15.	soldado
3	Nava de la Asuncion	8.14.18.	»
9	Marazueta	18.11.12.4.2.1.16.5.17.	soldado
7	Nieva	20.3.14.5.6.9.7.	soldado
4	Sangarcia	15.10.19.15.	»
4	Rapariegos	5.4.14.15.	»
9	San Cristóbal de la Vega	8.16.15.7.12.2.6.11.9.	soldado
7	Montejo de Vega de Arévalo y Blasconuño	10.17.19.18.5.1.20.	soldado
9	Hoyuelos	15.30.18.6.8.22.16.5.10.	»
9	Ituero	17.4.12.27.20.28.13.19.25.	soldado
8	Marazoleja	26.1.14.29.21.7.23.11.	soldado
4	Monterrubio	9.3.24.2.	soldado
9	Miguel Ibañez	9.28.1.23.13.13.2.11.30.	soldado
9	Montuenga	3.25.29.20.27.6.21.5.8.	soldado
9	Muñopedro	7.17.10.14.18.19.24.26.22.	»
3	Balisa	12.7.16.	soldado
9	Martin Muñoz de la Dehesa	2.11.9.17.5.30.27.28.10.	soldado
9	Ortigosa de Pestaño	1.14.7.13.20.19.29.24.3.	soldado
9	Paradinas	22.16.12.25.15.18.26.4.21.	soldado
3	Bercial	6.8.23.	»
9	Pinilla Ambroz	35.26.4.14.29.39.7.17.13.	soldado
9	Tabladillo	5.20.21.24.2.34.10.3.9.	soldado
9	Tolocirio	36.6.38.11.12.33.19.23.25.	soldado
9	Villoslada	28.30.27.37.40.22.16.1.32.	soldado
4	Aragoneses	18.15.31.8.	»

Partido de Segovia.

3	Abades	8.2.9.	»
7	Valverde	6.3.7.5.1.4.10.	soldado
8	Aldea del Rey	4.6.3.4.10.8.2.5.	soldado
2	Turégano	7.9.	»
4	Bernuy de Porreros	2.3.5.9.	»
3	Madrona y agregados	10.1.8.	soldado
3	Sotosalvos	7.6.4.	»
1	Espinar	2.	»
9	Otero de Herreros	1.10.7.4.5.9.8.6.3.	soldado
1	Segovia	1.	soldado
9	San Ildefonso y Valsain	7.4.10.8.9.3.6.2.5.	»

9	Adrada de Piron	19.10.2.16.8.14.17.6.7.	soldado
3	Carbonero de Ahusin	15.4.13.	»
8	Cantimpalos	12.1.18.3.5.11.20.9.	soldado
4	Anaya	19.15.2.8.	soldado
9	Brieva	11.1.14.12.10.20.9.16.7.	soldado
7	Muñoveros	13.4.3.6.18.17.5.	»
9	Basardilla	14.6.19.7.20.1.4.11.9.	soldado
8	Cuesta	18.5.10.15.8.3.17.16.	»
3	Higuera	12.2.13.	soldado
4	Añe	15.8.12.3.	»
8	Mozoncillo	1.4.6.5.19.17.18.16.	soldado
8	Sauquillo de Cabezas	9.7.14.10.11.20.13.2.	soldado
3	Cabañas y agregados	1.18.12.	soldado
9	Garcillan	3.13.2.14.7.19.17.15.4.	soldado
8	Zamarramala	5.8.6.9.20.16.11.10.	»
3	Carbonero el Mayor	13.15.10.	»
9	Valdeprados y Guijasalvas	3.5.4.9.16.17.6.2.20.	soldado
8	Valseca	19.11.8.7.12.18.14.1.	soldado
9	Collado-hermoso	19.5.7.17.13.6.18.4.14.	»
9	Encinillas	20.15.11.1.2.10.9.16.12.	soldado
2	Végas de Matute	8.3.	soldado
4	Escobar y agregados	8.15.20.13.	»
9	Pelayos y Tenzuela	3.2.14.7.1.10.5.17.11.	soldado
3	Torrecañales y agregados	9.6.19.	»
4	Trescasas y Sonsoto	12.4.16.18.	soldado
4	Escarabajosa de Cabezas	15.4.12.17.	»
4	Espirdo y Tizneros	9.14.18.2.	soldado
4	Losana	13.8.6.7.	»
8	Santiuste de Pedraza y Agred	16.11.20.5.1.3.10.19.	soldado
4	Los Huertos	2.1.8.17.	soldado
4	Lastrilla	3.13.16.7.	soldado
4	Otones	5.20.12.9.	»
4	Palazuelos	11.10.4.19.	»
4	Ontarares	18.6.15.14.	»
4	Martin Miguel	4.7.19.2.	soldado
4	Tabanera la Luenga	18.6.17.20.	»
4	Roda	15.13.8.12.	»
4	Veganzones	1.14.11.10.	soldado
4	Yanguas	5.9.3.16.	»
9	Ortigosa del Monte	3.10.23.18.4.9.28.1.25.	soldado
4	La Losa y Navas de Riofrio	19.7.29.22.	»
9	Fuentemilanos y agregados	27.30.20.6.5.17.15.24.8.	soldado
4	Ontoria	26.21.12.16.	»
4	Revenga	14.13.2.11.	soldado
9	Navas de San Antonio	15.28.6.29.18.1.27.10.21.	soldado
9	Salceda	19.8.14.3.7.23.4.24.22.	soldado
4	Cubillo	25.26.12.30.	»
4	Caballar	20.2.16.17.	soldado
4	Torreiglesias	11.9.5.13.	»

Partido de Sepúlveda.

3	Cabezuela	1.5.9.	soldado
7	Cantalejo	3.7.2.4.8.6.10.	»
7	Carrascal del Rio y agr.	5.1.10.3.2.6.8.	soldado
3	Turrubuelo y agregado	9.7.4.	»
3	Castroserna de abajo	7.10.2.	»
4	Castriello de Sepúlveda	5.9.1.6.	soldado
3	Santa Marta y Cabrerizos	8.3.4.	»
4	Castroserracin	2.7.4.3.	»
3	Gallegos	6.1.5.	soldado
3	Sabúcor y agregado	10.8.9.	»
3	Cerezo de arriba	1.6.4.	soldado
4	Hinojosa y Aldehuela	5.3.9.8.	»
3	Oreja y agregados	10.7.2.	»
9	Condado de Castilnovo y Nava	1.10.7.8.6.3.5.9.2.	soldado
1	Matilla	4.	»
2	Navafria	1.6.	soldado
8	Navares de Enmedio	2.3.5.8.10.7.4.9.	»
2	Pedraza, Velilla y Rades	1.3.	soldado
4	Sepúlveda	2.8.10.5.	»
4	Puebla de Pedraza y Frades	7.9.4.6.	»
9	Aldealcorbo y Consuegra	16.18.1.13.8.11.2.7.14.	soldado
8	Aldeonte y agregados	4.19.15.20.3.17.5.10.	soldado
3	Malabuena y agregados	9.6.12.	»
8	Aldealengua de Pedraza	6.18.5.8.11.4.15.16.	soldado
9	Arevalillo	14.2.13.19.20.3.12.9.1.	soldado
3	Torre de Valde San Pedro	7.17.10.	»
4	Arahuetes	4.7.17.6.	»
9	Bercimuel	5.2.18.19.20.11.14.3.10.	soldado
7	Fuenterrebollo	13.8.15.12.1.16.9.	soldado

Table listing military units and personnel counts. Includes entries like 'Barbolla y agregados', 'Boceguillas', 'Casla', 'Arcones y agregados', etc., with columns for unit name, numbers, and status (soldado).

Segovia 29 de Mayo de 1877 — El Presidente de la Diputacion provincial, Jorge Calvo. — P. A. de la D. P.: Salvador Maria Sanz, Secretario.

DIPUTACION PROVINCIAL

Repartimiento del cupo de 604 soldados señalados á esta provincia para el reemplazo del Ejército en el año actual que se publica en este Boletín oficial con el resultado del sorteo de las décimas, en cumplimiento de las prescripciones legales vigentes.

Table for 'PARTIDO DE CUELLAR' showing 'Número de alistados' and 'Corresponde entregar' for various locations like Adrados, Aguilafuente, Aldeasona, etc.

Table listing military units and personnel counts. Includes entries like 'Fuentesoto y Tejares', 'Fuentiduena', 'Gomezerracin', etc., with columns for unit name, numbers, and status.

Table for 'PARTIDO DE RIAZA' showing 'Número de alistados' and 'Corresponde entregar' for various locations like Alconada y Alconadilla, Aldealenguade Sta. Maria, etc.

Table listing military units and personnel counts. Includes entries like 'Corral de Aillon', 'Estébanvela y Francos', 'Fresno de Cantespino y agr', etc., with columns for unit name, numbers, and status.

PARTIDO DESTA MARIA DE NIEVA

Table listing military units and personnel counts. Includes entries like 'Aldeanueva del Codonal', 'Aldehueta del Codonal', 'Aragoneses', etc., with columns for unit name, numbers, and status.

Table for 'PARTIDO DE SEPÚLVEDA' showing 'Número de alistados' and 'Corresponde entregar' for various locations like Aldealcobro y Consuegra, Aldealenguade Pedraza, etc.

Condado de Castilnovo y Navar...	4	1	2	Rebollo.....	2	1	1
Duraton.....	2	1	1	San Pedro de Gaillos....	7	3	3
Duruelo y Cortos.....	2	1	1	Santa Marta y Cabrerizos..	3	1	1
Encinas.....	3	3	1	Santo Tomé del Puerto...	4	1	1
Fresnillo de la Fuente...	1	1	1	Sebúlcor y agregado.....	3	1	1
Fuenterrebello.....	8	3	1	Sepúlveda.....	16	7	7
Gallegos.....	3	1	1	Siguero y Aldealapeña....	4	1	1
Grajera.....	1	1	1	Siguero.....	2	1	1
Hinojosa y Aldehuela....	5	2	2	Sotillo y agregados.....	1	1	1
Matabuena, y agregados..	7	3	3	Torre Valde San Pedro...	7	3	3
Matilla.....	11	5	5	Turrubuelo y agregado...	3	1	1
Navafria.....	9	4	1	Uruenas.....	6	2	1
Navalilla.....	4	1	1	Valdesimonte.....	1	1	1
Navares de Ayuso.....	2	1	1	Valle de Tabladillo.....	4	1	1
Navares de Enmedio.....	6	2	2	Vallera de Pedraza.....	2	1	1
Navares de las Cuevas...	4	1	1	Vallera de Sepúlveda...	4	1	1
Orejana y agregados.....	3	1	1	Ventosa y Tejadilla....	5	1	1
Pajarejos.....	2	1	1	Villar de Sobrepeña.....	1	1	1
Pedraza, Velilla y Rades..	9	4	1	Villaseca.....	5	1	1
Perorubio, y agregados...	7	3	3	Totales.....	261	85	120
Prádena y Prádenilla....	8	3	1				
Puebla de Pedraza y Frades.	1	1	1				

Resúmen.

Cuellar.....	290	106	28	132
Riaza.....	140	42	22	64
Santa Maria de Nieva..	238	77	33	110
Segovia.....	383	143	33	176
Sepúlveda.....	261	85	35	120
Totales generales.....	1312	453	151	504

Segovia 29 de Mayo de 1877.—Se aprueba el precedente repartimiento.—El Gobernador interino Presidente de la Diputación provincial, Jorge Calvo.—P. A. de la B. P.: Salvador Maria Sanz, Secretario.

(Gaceta del 27 de Mayo de 1877.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de Rentas Estancadas.

Accediendo esta Dirección á lo propuesto por la Empresa del Timbre, ha acordado que las letras de cambio y pagarés que se expendan desde el día 1.º del próximo mes de Junio, y los que se presenten á timbrar en la Fábrica del ramo, lleven adheridos el sello-contraseña de dicha Empresa que se viene empleando en el papel sellado y de pagos al Estado.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 25 de Mayo de 1877.—El Director, José Rivero.

El día 10 de Julio próximo venidero, de una á una y media de la tarde, tendrá lugar la subasta pública y simultánea que á perjuicio del actual contratista de trasportes D. Vicente Senis y Roca ha de celebrarse en esta Dirección general y en las Fábricas de tabacos de Valencia y Cádiz con objeto de contratar el trasporte del tabaco que procedente de las islas Filipinas arribe al puerto de Cádiz, y sea necesario remesar á Valencia desde un mes despues de la adjudicación de este servicio hasta fin de Junio de 1879, y al precio máximo de 3 pesetas 39 céntimos cada quintal métrico de peso sùcio.

Los licitadores que deseen tomar parte en esta subasta deberán constituir como garantía á su proposición y en la forma que estipula la cláusula 4.ª del pliego de condiciones porque ha de regirse el servicio el 5 por 100 de la valoración consignada en la cláusula 5.ª del mismo, en metálico ó sus equivalentes en la clase de valores admisibles para este objeto con arreglo á la legislación vigente.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, en la inteligencia de

que las proposiciones de los licitadores deberán presentarse en pliegos cerrados arreglados al modelo que al pié se estampa, y que el pliego de condiciones se hallará de manifiesto hasta el día de la subasta en esta Dirección general y en las Fábricas de tabacos de Valencia y Cádiz, en cuyas oficinas se facilitarán copias del mismo á los interesados que lo soliciten

Madrid 26 de Mayo de 1877.—El Director general, José Rivero.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de... enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid núm... fecha... y en el Boletín oficial de esta provincia, núm... fecha... y de cuantas condiciones y requisitos se exigen para obtener en pública licitación el servicio de trasportes del tabaco que procedente de las Islas Filipinas pueda arribar al puerto de Cádiz y haya de remesarse á la Fábrica de Valencia desde un mes despues de la adjudicación definitiva del remate á fin de Junio de 1879, se comprometo á ejecutar dicho servicio, con arreglo á las condiciones estipuladas en el pliego objeto de esta subasta, por el precio de... pesetas, ... céntimos por cada quintal métrico de peso sùcio, dejando los tabacos dentro de los almacenes de la Fábrica destinataria.

(Fecha y firma del interesado.)

Administración económica de la provincia de Segovia

Dirección general de Rentas Estancadas.

Habiendo dejado trascurrir con exceso el tiempo que previene la Real orden de 13 de Mayo del año último sin que la junta de Señoras de la Asociación del Purísimo Co-

razon de María establecida en esta Corte, satisficiera á la Hacienda cantidad alguna por el impuesto correspondiente á las rifas de utilidad pública, para cuya celebración fué autorizada por Real orden de 28 de Diciembre de 1875 publicada en la Gaceta de Madrid, correspondiente al día 9 de Enero del siguiente año, esta Dirección general ha acordado declarar caducada la expresada Real orden de 28 de Diciembre, á tenor todo de lo que determina la de 13 de Mayo antes citado.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Segovia 28 de Mayo de 1877.

—Francisco Maureta.

Administración económica de la provincia de Segovia. Sección de Intervención.

Deuda pública.

Terminado en 31 del actual el plazo que se señaló por circular de la Dirección de la Deuda de 23 de Marzo último, para la admision por esta Administración económica de las facturas llamadas á convertir en Deuda amortizable el 2 por 100 por el artículo 2.º de la ley de 21 de Julio de 1876, cuyo anuncio se insertó en el Boletín oficial de esta provincia núm. 44, del miércoles 11 de Abril próximo pasado, y no habiendo sido posible al expresado centro directivo devolver á esta y otras provincias las facturas resguardos que los interesados han de presentar, efecto de los múltiples trabajos que sobre él mismo pesan; ha resuelto en orden circular del día de ayer, prorogar el indicado plazo hasta el 31 de Agosto próximo venidero.

Lo que me apresuro á publicar por medio del Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los Tenedores de valores admisibles á la conversión. Segovia 30 de Mayo de 1877.—El Jefe de la Administración económica, Francisco Javier Maureta.

Juzgado municipal de Bernardos.

D. Juan Bernardos, Secretario del Juzgado municipal de este pueblo de Bernardos.

Certifico: Que en el expediente de su razon se ha dictado la siguiente:

Sentencia. En el pueblo de Bernardos, partido judicial de Santa Maria de Nieva á dos de Abril de mil ochocientos setenta y siete: el S. Don Francisco Llorente Bartolomé, Juez municipal suplente del mismo y como tal encargado de la jurisdicción por incompatibilidad del propietario, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil instados por D. Martin Yagüe Bartolomé, vecino de este

dicho pueblo, contra Antonio Gonzalez Rodriguez, que lo es de Zamarramala, en el partido Judicial de Segovia, sobre pago de doscientas cincuenta pesetas que dice le es en deber, valor de una res vacuna que le vendió al fiado.

Resultando primero: Que presentada la demanda en este Juzgado se señaló dia y hora para el juicio al cual solo compareció la parte actora exponiendo lo que á su derecho vió convenirla y no la demandada á pesar de haber sido citada con antelación segun consta del oficio librado al pueblo de su domicilio en veinte y cuatro de Marzo último.

Resultando segundo: Que por la parte actora en apoyo de su pretension se ha presentado la obligación privada que obra al folio primero de estos autos la cual está autorizada por el demandado y fiador Angel Gonzalez en veinte y tres de Noviembre último y por la que el primero ó sea el deudor se confiera tal de doscientas cincuenta pesetas, valor de una res vacuna y la que se comprometió á pagar al acreedor Yagüe, para el dia treinta y uno de Enero próximo pasado, y caso contrario se sometia para su cumplimiento á este Juzgado.

Resultando tercero: Que por la parte actora se ha manifestado en el acta del juicio haber recibido del deudor por conducto de José Bartolomé Casas de esta vecindad, la suma de ciento veinticinco pesetas, en treinta de Marzo último y por lo que solo reclama otra igual hasta el completo pago de la obligación citada.

Considerando primero: Que todo litigante que es citado para un juicio y no se presenta, se le declara rebelde y solo por este hecho y sin necesidad de mas justificación debe ser y es responsable á pagar la cantidad que se le reclame con mas las costas y gastos que se originen.

Considerando segundo: Que por el actor Yagüe se ha probado de una manera concluyente el extremo de su demanda ó acción.

Vistos los artículos mil ciento setenta y tres y demás concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil, S. S. por ante mi el Secretario, dijo:

Que debia de condenar y condenaba en rebeldía al demandado Antonio Gonzalez Rodriguez, á pagar al demandante D. Martin Yagüe Bartolomé, en término de quinto dia siguiente al en que se haga egecutoria esta Sentencia, las ciento veinte y cinco pesetas que le adeuda, resto de la cantidad que le reclamaba y en las costas y gastos del juicio.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando que se hará saber á las partes y en rebeldía de la demandada á los estrados de este tribunal y hacerse notoria por edictos y que se publicará en el Boletín oficial de la provincia, de conformidad con el artículo mil ciento noventa de dicha ley, lo proveo, mando y firmo de que el Secretario certifica.—Francisco Llorente Bartolomé.—Juan Bernardos, Secretario.

La sentencia inserta corresponde á la letra con su original obrante en el expediente de su razon á que me remito. Y para que conste á fin de que tenga lugar su insercion en el Boletín oficial de esta provincia, en cumplimiento á lo que está mandado, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Juez municipal suplente en Bernardos á seis de Abril de mil ochocientos setenta y siete.—V.º B.º: El Juez municipal suplente, Francisco Llorente Bartolomé, Juan Bernardos, Secretario.

Imp. de Pedro Otero, Calle Real, números 40 y 42.